



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del martes 14 (**catorce**) del mes de diciembre del año **2021 (dos mil veintiuno)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández**, los **Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas**, **Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yañez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Jorge Luis Mora Sánchez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León**; asistidos por el **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día**: -----

- 1.- Pase de lista. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 009 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2021.-----
- 4.- Informe del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Qro. -----
- 5.- Asuntos de Comisiones.-----
 - I. Comisión de Gobernación.-----
 - 1.- Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, para el año 2022. -----
 - 2.- Acuerdo por el que se autoriza la transmisión en tiempo real de las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Colón, Qro. ----
 - II.- Comisión de Desarrollo Urbano.-----
 - 3.- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010.-----
- 6.- Asuntos Generales.-----
- 7.- Clausura de la Sesión. -----

Acta núm. 010

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Manuel Montes Hernández

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom]



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

Acta núm. 010

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes los diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, declaro instalada y se abre la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento para continuar con el orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y en su caso aprobación del Acta No. 009 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2021.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta No. 009 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2021, en virtud de que fue turnada en tiempo y forma anexo a la convocatoria solicito a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta antes mencionada. Por lo que les pregunto quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano.-----

Manuela Portales Mtz.

Regidor Jorge Luis Mora Sánchez manifiesta tener una consideración.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota previo a la votación, concede el uso de la voz al Regidor Jorge Luis Mora Sánchez.-----

Regidor Jorge Luis Mora Sánchez comenta algunos puntos a considerar en la convocatoria de Delegados y Subdelegados en el inciso tres, relacionados con el Acta No. 09 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2021.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que se revisaran el punto antes referido por el Regidor Jorge Luis Mora Sánchez, para realizar las adecuaciones correspondientes.-----

No habiéndose registrado más participaciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** pregunta a los integrantes del Ayuntamiento de quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura manifiésteno de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Acto continuo, pide a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento que estén a favor de la aprobación del Acta antes referida, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021**

tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, el Acta No. 009 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2021.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Informe del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota manifiesta que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia, se da por concluido este punto. -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Gobernación.-----

1.- Acuerdo por el que se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, para el año 2022.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento legal en el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, integrante de la Comisión de Gobernación lleve a cabo la lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto de acuerdo, por lo que por instrucciones del Presidente Municipal, se le otorga el uso de la voz.-----

Regidora Cecilia Cabrera Yáñez procede a dar lectura a los puntos resolutivos del acuerdo en mención.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de los Regidores Daniel López Castillo, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presente Municipal se les otorga el uso de la voz. -----

Regidor Daniel López Castillo considera que se debe cambiar el día de la Sesión que se tiene programada para el día 10 de mayo, por respeto a las compañeras Regidoras. -----

Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta que si tiene alguna propuesta del cambio del día 10 de mayo, ya que la Ley Federal del Trabajo indica que no es obligatorio, es un convenio que se tiene en el Municipio.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota concede el uso de la voz a la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez propone que se establezca un horario fijo para relizar las Sesiones de Cabildo-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que lo comentará con el Presidente Municipal y la Secretaria Particular, ya que mucho depende de la agenda y los compromisos del Alcalde.-----

Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez propone que se realicen las Sesiones de cabildo a primera hora.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota comenta que en el Reglamento se establece que las Sesiones Ordinarias de Cabildo se deben de efectuar la segunda y cuarta semana del mes, sin embargo, no establece un horario, la logística es ponerse de acuerdo con la Secretaria Particular y de acuerdo a las actividades del Presidente Municipal se programen, pero, los horarios en que se han realizado han sido constantes entre 12:00 y 13:00 hrs. Al término de su comentario concede el uso de la voz al Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada.-----

Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada considera que en este sentido es muy importante lo que comenta la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez porque no se están respetando los horarios, debido a que citan a las 12:30 hrs. y se inicia a la 13:00 hrs., siendo esto Sesión tras Sesión, y propone que se fije un horario para las sesiones sin afectar la agenda del Presidente Municipal, así como se maneja en otros Municipios.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que, por instrucciones del Presidente Municipal puede ser a las 10:00 de la mañana, y se quede ya asentado en el segundo y cuarto martes conforme al calendario. Al término de su comentario concede el uso de la voz al Regidor Daniel López Castillo.-----

Regidor Daniel López Castillo propone que la Sesión programada en el Calendario para el día 10 de mayo, se cambie para el día miércoles 11 de mayo.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota en cumplimiento con el Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunta primeramente a los integrantes de la Comisión de Gobernación, respecto a la modificación que propone el Regidor Daniel López Castillo, por lo que les solicita a los Integrantes de la Comisión antes referida, Presidente Municipal Manuel Montes Hernández, Regidora Cecilia Cabrera Yañez y Sindico Municipal Ramiro Prado Bárcenas si están a favor de la modificación lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma informa que se cuenta con tres

Maricela Acosta Mtz.

Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

votos a favor.-----

No habiéndose registrado más intervenciones el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota** consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada con las adecuaciones antes citadas, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 27 y 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 numeral 1, 43, 45, 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., señala que las Comisiones son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal. En Este sentido, el numeral 31 del mismo

Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

ordenamiento legal establece en su fracción I en concatenación con lo dispuesto por el numeral 35 numeral 1, señala que la Comisión de Gobernación es Permanente y será competente para conocer del presente asunto.

5. Que por su parte el artículo 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante Acuerdo el Ayuntamiento.

6. Que en este Sentido, la Comisión de Gobernación se reunió para deliberar sobre el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2022, por lo que en términos de lo dispuesto por los numerales 43, 45 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se somete a consideración el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón para el año 2022, en los términos que a continuación se refieren;

2022		
DÍAS	MES	HORA
11 Y 25	ENERO	10:00 A.M.
8 Y 22	FEBRERO	10:00 A.M.
8 Y 22	MARZO	10:00 A.M.
12 Y 26	ABRIL	10:00 A.M.
11 Y 24	MAYO	10:00 A.M.
14 Y 28	JUNIO	10:00 A.M.
12 Y 19	JULIO	10:00 A.M.
9 Y 23	AGOSTO	10:00 A.M.
13 Y 27	SEPTIEMBRE	10:00 A.M.
11 Y 25	OCTUBRE	10:00 A.M.
08 Y 22	NOVIEMBRE	10:00 A.M.
6 Y 13	DICIEMBRE	10:00 A.M.

7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

- 8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro., para el año 2022, en los términos precisados en el considerando 6 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se lleve a cabo la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

2.- Acuerdo por el que se autoriza la transmisión en tiempo real de las Sesiones Ordinarias de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Colón, Qro. ----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento legal en el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita al Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas integrante de la Comisión de Gobernación lleve a cabo la lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo, por lo que por instrucciones del Presidente Municipal, se le otorga el uso de la voz.-----

Acta núm. 010

Mariela Arzobado Mtz.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Acuerdo en mención. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado intervenciones consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad**.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto en la Declaración Sobre Gobierno Abierto, así como en los artículos 6 párrafo segundo y apartado A inciso I, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I y XXX, 38 fracción I, 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracciones II y XI, 17 y 41 fracciones VII y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; y 35 numeral 1, 43, 45, 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. México es uno de los 8 países fundadores de la Alianza para el Gobierno Abierto, la cual desde el año 2011 tiene como objetivo el promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que implique una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos y autoridades públicas a través de cuatro principios como lo son: Transparencia, Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana e Innovación.
2. En este sentido, los Estados parte aceptan la responsabilidad de fortalecer los compromisos con miras a promover la transparencia, y aprovechar el poder de las nuevas tecnologías para que el gobierno sea más eficaz y responsable. Asimismo, se comprometen a promover un mayor acceso a la información y divulgación sobre las actividades gubernamentales en todos los niveles de gobierno, en este caso Federal, Estatal y Municipal.
3. Los Estados parte se comprometen a aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas. Ofreciendo oportunidades para el intercambio de información, la participación del público y la colaboración. Aprovechando estas tecnologías para hacer pública más información de maneras que permitan a la gente entender lo que sus gobiernos hacen.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. En este

Acta núm. 010

Síndico Humberto Maza



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

sentido, el mismo numeral en su apartado A Inciso I, establece que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las Entidades Federativas se regirán por los principios siguientes:

- 4.1. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
5. En este sentido el artículo 115 fracción II del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 fracciones II y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., las Secretarías de Finanzas y Particular son parte de la Administración Pública Municipal.
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Coordinación de informática, es el área dependiente de la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo todo lo relacionado con los sistemas de la información y herramientas digitales con los que cuenta el municipio, así como la encargada de proporcionar los servicios de tecnología necesarios.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VII y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría Particular es la Dependencia encargada de organizar la agenda y promover las relaciones públicas internas y externas del Presidente Municipal, a fin de fortalecer las relaciones de trabajo, compromiso, coordinación y colaboración y es competente para Coordinar la comunicación social del Municipio y Establecer estrategias y políticas de comunicación social del Municipio proponiendo al Presidente Municipal las políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social.
9. Que en fecha 22 de noviembre del 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio RG/016/2021 suscrito por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón por medio del cual solicita que sean

Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

transmitidas en tiempo real a través de las diferentes plataformas digitales con las que cuenta el Municipio de Colón las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento.

10. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., señala que las Comisiones son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal. En Este sentido, el numeral 31 del mismo ordenamiento legal establece en su fracción I en concatenación con lo dispuesto por el numeral 35 numeral 1, señala que la Comisión de Gobernación es Permanente y será competente para conocer del presente asunto.
11. Que en cumplimiento al artículo 42 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 numeral 1, del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la transmisión en tiempo real de las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de las diferentes plataformas digitales con las que cuenta el Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretaría Particular para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Finanzas, para que, a través de la Coordinación de Informática lleven a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se lleve a cabo la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría Particular, Coordinación de Informática y Coordinación de Comunicación Social.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día. -----

II.- Comisión de Desarrollo Urbano.-----

3.- Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento legal en el artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a la Síndico Municipal María Leticia Ramírez Pérez integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, lleve a cabo la lectura de los puntos resolutiveos, por lo que por instrucciones del Presidente Municipal se le otorga el uso de la voz.-----

Síndico Municipal María Leticia Ramírez Pérez procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del acuerdo en mención. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación de los Regidores Daniel López Castillo y Gaspar Ramón Trueba Moncada, por instrucciones del Presente Municipal se les otorga el uso de la voz. -----

Regidor Daniel López Castillo pregunta ¿Si fue bien considerado y fundamentado a través de la Dirección de Cabildo y en su caso por la Comisión de Desarrollo Urbano?, además si se cuentan con las opiniones técnicas para poder estar presentando este dictamen, de igual manera si están todos los documentos legales y en forma, y también pregunta si hay alguna consideración en algún plazo respecto a la opinión técnica que aun viene firmada por el anterior Secretario de Desarrollo Urbano, y si no afecta que al día de hoy que se esté considerando este punto.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota responde que se complementó con los dictámenes necesarios, la Secretaria de Desarrollo Urbano e inclusive Gobierno del Estado y se discutió en la Comisión como lo marca el Reglamento por eso se está sometiendo a consideración del Ayuntamiento, y en cuanto al dictamen emitido por una administración anterior, comenta que el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos dice que solo el acto administrativo se extingue cumpliendo su finalidad, que en este caso no la tiene, la conclusión de la vigencia, que tampoco la tiene; condición resolutoria, renuncia del interesado o revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa, clara cuando así lo exige el interés público de acuerdo con la ley en la materia que

Maricela Heriberto Mota

Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

no es el caso, y por resolución administrativa y judicial, por ende, sigue teniendo vigencia hasta en tanto no se emita algún otro acto administrativo, ya sea en sentido contrario o se revoque el dictamen. Al término de su comentario concede el uso de la voz al Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada.-----

Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada manifiesta que el proyecto no justifica que se haga el cambio de uso de suelo, toda vez que se está manifestando que es una subestación, y son siete hectáreas del cambio de uso de suelo, siete hectáreas de uso Agrícola que pretende ser Industrial, cuando ni siquiera hay un contrato o no hay una compraventa por parte de una industria que justifique cuantos empleos va a generar, que justifique cuanto ingreso va a generar para la Administración y las arcas del Municipio, y lo más importante al momento de que lo solicita un particular y no directamente la empresa quiere decir que la moneda está en el aire en este tema y que se estaría incumpliendo en caso de que sus compañeros Regidores votaran a favor, ya que estarían cometiendo un delito como desempeño irregular de las funciones, y eso lo establece el artículo 263 del Código Penal del Estado de Querétaro, fracción 11, entonces hago saber a todos los compañeros de este tema para que lo tengan en su consideración.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota pregunta si hay alguna otra consideración y no habiéndose registrado más consideración, por instrucciones del Presidente Municipal se procede a someter a votación, por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación lo manifiesten de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen siete votos a favor, tres votos en contra de los Regidores Gaspar Ramón Trueba Moncada, Jorge Luis Mora Sánchez y Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y cero abstenciones, por lo que se aprueba el presente Acuerdo por **Mayoría Calificada** -----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII y XXXVI, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 19, 26, 27, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 326 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; y artículos 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 10, 11 fracción

Acta núm. 010

Maniata Montano Mte

Amir

Atrean

Verde

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 fracción XXXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano. Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

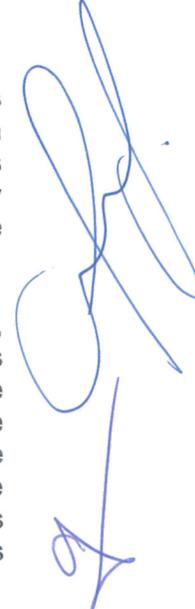
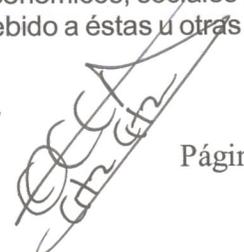
3. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

4. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.



Manuela Hurtado Arz.



Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Acta núm. 010

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
7. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
8. Que en fecha 09 de abril de 2021, se recibió escrito emitido por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a industria ligera del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 7-23-97.570 ha., con clave catastral 05 04 080 66 411 010, de su propiedad.
9. El solicitante acredita la propiedad mediante Título de Propiedad Número 000001001497 de fecha 04 de abril de 2018, expedido por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez Delegado del Registro Agrario Nacional Delegación Querétaro.
10. Que mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/313/2021 de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en ese entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó se emitiera dictamen Técnico y Ambiental que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de Agrícola a industria ligera del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con una superficie 7-23-97.570 ha., con clave catastral 050408066411010.
11. Que con fecha 22 de junio de 2021, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0670-2021 suscrito por el I.A. José Guadalupe Hernández Hernández, en ese entonces Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica número SDUE/DOT/OT/0008-2021, misma que a continuación se plasma:



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OFICIO: SDUE/DOT/OT/0008/2021
ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

Colón, Qro., a 22 de junio de 2021

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Municipio de Colón
Presente

Por medio del presente, y en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo, mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A)** a **Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010, al respecto del cual informo con base en los siguientes:

Considerandos

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, III, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para

Manuela Corchado Mz.

Página 1 de 17

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 762170
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

Acta núm. 010

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

"Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

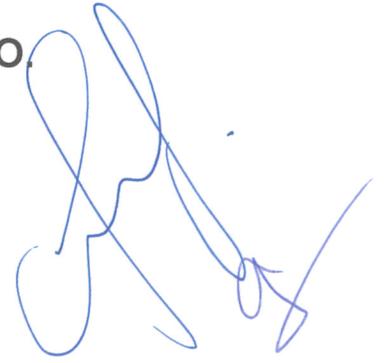
La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

1. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
2. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de población, cambios y dinámicas económicas, sociales, demográficas, entre otras, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.
4. De acuerdo a la Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad pretendida a realizar en los predios en comento se encuentra prohibida.

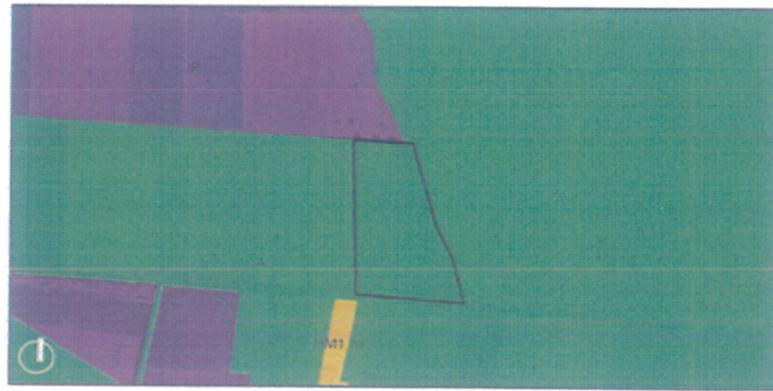
Página 2 de 17

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



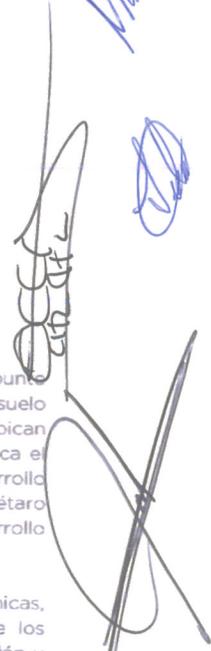

que el predio identificado con clave catastral 05 04 080 66 411 010 objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A), considerándose como aquellas áreas que tienen vocación o están relacionadas con el cultivo del campo y la cría de ganado o producción avícola y apícola, que se requiere sean conservadas dada su relevancia en la producción de los insumos alimentarios. Se consideraron en el análisis tanto las ya existentes como las que se encuentran dentro de estas amplias zonas y que no tienen una vocación estrictamente ecológica.



Informe de Uso de Suelo	Superficie	Uso de suelo	Simbología
Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente El Alto	7.25.9757 ha	Agropecuario (A)	

Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Colón.

Manuela Harrobo Mtr.



5. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde se ubican importantes elementos de equipamiento regional de la Entidad (entre los que se destaca el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro) y determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI).
6. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y contemplara lo

Página 3 de 17



Acta núm. 010

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano; el cual contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo..."

7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

Antecedentes en la Materia

- Mediante Título de Propiedad no. 000001001497 de fecha 4 de Abril de 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 29 de mayo de 2018, el C. Mauro Corchado Trejo acredita la legítima propiedad de la Parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente, con superficie de 7-23-97.57 ha.
- En fecha 3 de Marzo de 2021, esta Dependencia emitió informe de uso de suelo CACU/IUS/0013-2021 respecto del predio identificado con la clave catastral 05 04 080 66 411 010, e identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente, Colón, Qro, con superficie de 7-23-97.57 ha., señalando que de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico aprobado mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo el 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de junio de 2016 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, el predio en comento se ubica en uso de suelo **Agropecuario (A)**.
- En fecha 9 de Abril del 2021, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió solicitud de cambio de uso de suelo de la Parcela 10 Z-1 P1/1 Ejido San Vicente, Colón, Qro, con superficie de 7-23-97.57 ha., de **Agrícola a Industria Ligera**.
- Que en fecha 13 de Abril del 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió de parte de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, mediante el cual solicita Opinión Técnica respecto de la solicitud promovida por el C. Mauro Corchado Trejo., mediante la cual requiere el cambio de uso de suelo de **Agropecuario (A)** a **Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010.

Página 4 de 17

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



[Handwritten signatures in blue ink]

Marcado Heriberto Mtz.

- Como anexo al oficio MCQ/SAY/DAC/313/2021, se turnó a esta Secretaría "Dictamen de Factibilidad del predio que se ha destinado para llevar a cabo la obra de infraestructura eléctrica consistente en Subestación Eléctrica denominada "S.E. DATA CENTER VESTA", ubicado el inmueble en el Ejido San Vicente El Alto, del municipio de Colón, estado de Querétaro, con una superficie total de 72,397.570 m² identificado como Parcela 10 Z-1 PI/L...", dicho dictamen de factibilidad en su resolutivo Quinto estipula "Que el inmueble objeto del presente dictamen, se determina que es posible llevar a cabo la construcción y puesta en operación de la "S.E. DATACENTER VESTA" derivado de la demanda de energía eléctrica en esta zona, por lo cual técnicamente es factible y rentable construir una SUBAESTACIÓN ELÉCTRICA en el predio con la superficie total de 72, 397.570 m². Dicho dictamen de factibilidad signado por el Ing. Francisco González Saiomón, Jefe de Oficina Divisional Puesta a Punto de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 5 de Abril de 2021.

- Mediante oficio SDUE-0363-2021 de fecha 14 de Abril del 2021, se solicitó al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández, Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "opinión técnica con fundamento al artículo 8 fracción 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, se lleve a cabo un análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de este municipio por el C. Mauricio Corchado Trejo, mediante la cual solicita cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industrial Ligera (IL) del predio identificado como Parcela 10 Z-1 PI/1 del Ejido San Vicente El Alto, municipio de Colón, Qro, con una superficie de 7-39-75.70 ha., con clave catastral 05 04 080 66 411 010".

[Handwritten signature in black ink]

- En fecha 3 de mayo de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0315/2021 de fecha 29 de Abril del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0363-2021, oficio que a la letra dice:

Se hace referencia al oficio SDUE-0363-2021 recibido en esta Secretaría el 15 de abril de 2021, mediante el cual, con fundamento en el Artículo 8, fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (LPADSEQ), se solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, emitir el Dictamen Ambiental respecto de la propuesta de cambio de Uso del Suelo de Agrícola (A) a Industria Ligera (IL) del predio localizado en la Parcela 10 Z-1 PI/1 con clave catastral 050408066411010 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

I.- Considerados Generales





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
 14 DE DICIEMBRE DE 2021



[Handwritten signature]

Maricela Heriberto Altz

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]

1. Corresponde a los municipios del Estado formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; el control y vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos para el territorio municipal; expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda, al resultado de la respectiva evaluación, en congruencia con el ordenamiento regional y/o local, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal y el programa estatal hidráulico; y al previo dictamen de la autoridad estatal, en los casos en que afecte o modifique la categoría, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio, Artículo 8, de la LPADSEQ.
2. En la planeación del desarrollo del territorio, será considerada la política ambiental y el ordenamiento ecológico, Artículo 31 de la LPADSEQ.
3. El ordenamiento ecológico es un instrumento de interés social y utilidad pública, Artículo 4 de la LPADSEQ.
4. El ordenamiento ecológico es el instrumento de política ambiental integrada por el proceso de planeación y aplicación de las medidas conducentes para regular, inducir y evaluar el uso de suelo y programar el manejo de los recursos naturales y de la actividades productivas, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable, con base en el análisis de su deterioro, su posible recuperación y las potencialidades de su aprovechamiento, Artículo 5, Fracción L de la LPADSEQ.
5. Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, en la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se deben considerar las políticas, los lineamientos y estrategias ambientales contenidas en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, Artículo 44 y 45 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); los Artículos 31 frac. III y 106 del Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ); y los Artículos 8, 37, 46, 47, 48, 49 y 50 de la LPADSEQ.
6. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) se decretó el 06 de marzo de 2009; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009; se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 agosto de 2009.
7. Que de acuerdo al POEREQ "para la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) se realizó una suma de los mapas de regionalización y uso de suelo y vegetación dentro de un Sistema de Información Geográfica (SIG). Con base en los resultados de los talleres en cuanto a la necesidad de atender problemas específicos en zonas particulares y una revisión minuciosa de los dos criterios anteriores, sustentados en una discusión interdisciplinaria se fue revisando la congruencia y pertinencia para la definición de cada UGA; de esta manera se fueron definiendo de manera manual y puntual cada una de las UGA's dentro del SIG"
8. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Colón se aprobó en Cabildo el 8 de febrero de 2018.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

Página 6 de 17

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

[Handwritten signature]

Acta núm. 010

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021



Acta núm. 010

1. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la LPADSEQ, el ordenamiento ecológico será observado obligatoriamente, entre otros, en: los planes de desarrollo urbano estatal, municipal y de centro de población; los cambios de uso de suelo y la fundación de centro de población; la creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo; la ordenación urbana del territorio y los programas del Poder Ejecutivo del Estado para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda; los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado, de manera directa o indirecta, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión; los que promoverán progresivamente los usos de suelo que sean compatibles con el ordenamiento; la realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales o que puedan influir en la localización de las actividades productivas; las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; entre otros.
2. Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse las Políticas Ambientales establecidas en el POEREQ y asignadas a las Unidades de Gestión Ambiental de acuerdo a la siguiente clasificación:
 - a. Política de Protección: Corresponde a las UGA que describen Áreas Naturales Protegidas decretadas, las áreas naturales protegidas propuestas, y las zonas núcleo.
 - b. Política de Conservación: Que son aquellas UGA que describen vegetación, agua, parque, y áreas prioritarias para la conservación.
 - c. Política de Aprovechamiento Sustentable: Son las UGA que describen agricultura de riego, agricultura de temporal, y agricultura de temporal y riego.
 - d. Política Urbana: Corresponde a la UGA que describen áreas urbanas de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de la formulación y expedición del POEREQ.
3. Que para el análisis de congruencia del uso del suelo y aprovechamiento del territorio deberán considerarse los Lineamientos Ambientales asignados a las Unidades de Gestión Ambiental. Para tal efecto el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en u artículos 3 fracción XVI, define al lineamiento ambiental como "Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental", que mediante su cumplimiento se logrará alcanzar la política ambiental de la UGA.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL PREDIO

1. Que el predio con clave catastral 050408066411010, parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo al SIG del Modelo del POEREQ, se encuentra dentro de la UGA No. 228 denominada "san Juan del Río - La Galera".
2. Que los lineamientos mínimos para cumplir con la observancia del POEREQ en la determinación de nuevos usos por cambios de suelo para el aprovechamiento del territorio según la UGA No. 228 del POEREQ son:

UGA No. 228
Nombre: San Juan del Río - La Galera

Página 7 de 17

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021




Describe: Agrícola Riego
Vegetación: Agrícola Riego
Política Ambiental asociada: Aprovechamiento Sustentable
Superficie del predio: 7.26ha
Lineamientos: L01, L02, L03, L07, L08, L09, L10, L12, L14, L15, L16, L21, L22, L23

3. Que la política ambiental de Aprovechamiento Sustentable (PAS), es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, **preferentemente para la consolidación de las actividades primarias**; siempre que se considere la disponibilidad y resiliencia en el manejo de los recursos, así como el mantenimiento de su biodiversidad.
4. Que el predio con clave catastral 050408066411010, parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro, de acuerdo al SIG del Modelo, del POEL del municipio de Colón, se encuentra en UGA No. 26 "Zona de aprovechamiento sustentable Sur" Del POEL del Municipio de Colón.
5. Que los lineamientos mínimos para cumplir con la observancia del POEL en la determinación de nuevos usos por cambios de suelo para el aprovechamiento del territorio, según la UGA No. 26 del POEL del municipio de Colón son:

UGA No. 26
Nombre: Zona de aprovechamiento sustentable sur
Política Ambiental Asociada: Aprovechamiento Sustentable
Usos incompatibles: CF, DUI
Superficie del predio: 7.26 ha.
Lineamientos: L0, L1, L6, L8 y L10

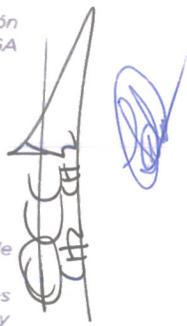
6. Que la UGA No. 26 del POEL del municipio de Colón tiene asignada una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable.
7. Que la política ambiental Urbana del POEL del municipio de Colón es para todas las Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos, de manera que se asegure el mantenimiento de su biodiversidad, disponibilidad y resiliencia. Podrán ser utilizadas con fines de aprovechamientos forestales y extractivos, o para la consolidación de actividades agropecuarias.

VI. DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que el presente dictamen ambiental es el instrumento emitido por la autoridad competente, que establece los criterios mínimos que deberán observarse en la determinación de un uso de suelo respecto al política y lineamientos ambientales asignados a la Unidad de Gestión Ambiental No. 228 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5, 7, 8, 31, 37, 43 y 50 de LPADSEQ, para dirigir el desarrollo Sustentable del territorio.

SEGUNDO. Que el objeto del uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 050408066411010 contraviene los intereses de la planeación ambiental establecida en el

Maricela Hahab Mtz.



Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



POEREQ. Por lo que la autoridad competente deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar los objetivos y meta de esta UGA, en cualquier trámite que decida asignar.

TERCERO. Considerando que uno de los objetos de la política ambiental asignada a la UGA 228 está enfocado a la consolidación de las actividades productivas primarias, podrá considerarse compatible el uso de suelo en tanto que el proyecto integre los intereses de la planeación ambiental establecidos en el POEREQ y dirigidos al aprovechamiento sustentable. Para lo cual, el promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio con clave catastral 050 408 066 411 010, esto en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental que se consideren en el proyecto, deben responder al objeto de los lineamientos asignados a la UGA 228 descritos en el apartado "CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO", en su numeral 2 del presente dictamen ambiental.

CUARTO. La factibilidad de Usos Industriales Agrícola en la UGA 228 está condicionada al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales que demuestren la capacidad de proveer los servicios hídricos básicos e infraestructura en el predio. Los servicios referidos son los siguientes:

- Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud Ambiental.
- Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de agua residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro y del Organismo Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en el ámbito de sus competencias, lo autorizan por escrito y en cumplimiento de la NOM001-SEMARNAT-1196 y la NOM006-CONAGUA-1997 fosas sépticas - especificaciones y métodos de prueba.
- Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro., Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes criterios de regulación ambiental:
- En caso de contar con estacionamientos descubiertos, estos deberán contar cuando menos con un árbol nativo por cada 3 cajones de automóviles; preferentemente con especies de la región, con la finalidad de minimizar el consumo de agua.
- Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en todos los edificios. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y se deberá contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia en la medida de lo posible.
- La realización de obras que por sí misma puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de la

Página 9 de 17

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



vocación natural en el predio, en la cuenca o en la áreas de compensación ambiental que determine la autoridad competente.

- Las obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.
- Deberá atender las indicaciones señaladas por la CONAGUA en cuanto a la conducción y regulación de escurrimientos pluviales en todo el predio del proyecto, observando la necesidad de construir las obras de regulación con una base de diseño que regule el incremento del volumen para el período de retorno de 50 años.

QUINTO. Se deberá justificar y presentar un programa de acciones de mitigación y compensación ambiental para dar cabida al uso de suelo pretendido, respecto a lo dispuesto en el artículo 50 de la LEPADSQ en su fracción III que establece "la conservación de áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines del desarrollo urbano", ya que este apartado lo que busca es consolidar las actividades productivas.

SEXTO. Ya que el predio es atravesado por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), queda condicionado a las consideraciones que la CFE determine de acuerdo a sus facultades y normativa aplicable.

SÉPTIMO. Es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivadas de ellos lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución, mismos que deberán ser claramente identificados en el manifiesto de impacto ambiental, en caso de que este sea requerido. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera no incluir una acción de mitigación o compensación porque alguno de estos lineamientos no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente por qué razón no es aplicable.

OCTAVO. Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente incluyendo la negativa del mismo.

ÚLTIMO. El presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud; por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular a someter el nuevo proyecto a las modificaciones del uso de suelo pretendido, por lo que deberá reiniciar con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación de suelos in proyectos definidos.

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente"

- Mediante oficio SDUE-0451-2021 de fecha 5 de mayo de 2021, se turnaron observaciones al oficio SEDESU/SSMA/0315/2021, al Ing. Ricardo Javier Torres Hernández,

Página 10 de 17

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitándole la aclaración de los siguientes puntos:

"Del punto tercero del apartado en comento, en el que se menciona "el promovente deberá considerar obras y acciones de mitigación y compensación ambiental, que resuelvan los impactos y conflictos ambientales para darle factibilidad al uso de suelo pretendido al predio..." al observar el contenido citado con anterioridad, solicito se especifique si dichas obras y acciones deberán ser previas a la autorización del cambio de uso de suelo o posteriores y atribuibles al proyecto a desarrollar.

Así mismo en el punto cuarto se menciona "la capacidad de proveer los servicios hídricos e infraestructura del predio", si dichas factibilidades referidas deberán ser solicitadas antes o posteriores a la autorización del cambio de uso de suelo, y en este mismo sentido, solicito se pronuncie respecto de los criterios mencionados.

En el punto quinto se menciona que se "deberá justificar y presentar un programa de acciones de mitigación y compensación ambiental para dar cabida al uso de suelo pretendido", lo anterior hace referencia a que dicha evidencia deberá ser exhibida previa a la autorización de Cambio de Uso de Suelo, de igual forma el punto sexto no se especifica en que momento del proceso de la autorización de cambio de uso de suelo deberán de presentar las consideraciones de la Comisión Federal de Electricidad".

- En fecha 9 de junio de 2021, esta Secretaría recibió oficio SEDESU/SSMA/0457/2021 de fecha 8 de junio del 2021, en respuesta al oficio SDUE-0451-2021, oficio que a la letra dice:

"Se hace referencia al oficio SDUE-0451-2021 recibido en esta Secretaría el 11 de mayo de 2021, mediante el cual, solicita aclarar lo expuesto en el apartado IV del dictamen ambiental del oficio SEDESU/SSMA/0315/2021, respecto a la propuesta de cambio de Uso de Suelo de Agrícola (A) a Industria Ligera (IL) del predio localizado en la Parcela 10 Z-1 P1/1 con clave catastral 050 408 066 411 010 del Ejido San Vicente el Alto, Municipio de Colón, Querétaro. Al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. El dictamen ambiental es el documento emitido por la autoridad competente, que evalúa la congruencia de un proyecto con la política ambiental y los lineamientos que, en materia de Ordenamiento Ecológico, le aplican al terreno donde se pretende desarrollar, a fin de que sea considerado en la evaluación de la autoridad municipal para expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permiso y autorizaciones de uso de suelo y las licencias de construcción u operación según corresponda (Artículo 3, Fracción VIII de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro).

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



2. Las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para resolver los impactos ambientales derivados del proyecto, se incorporan posterior al cambio de uso de suelo, y son evaluadas en la manifestación del impacto ambiental por la autoridad competente.
3. La dictaminación de la factibilidad de los servicios básicos como agua, luz, drenaje, vialidades, seguridad, entre otros, no es facultad de esta Secretaría, sin embargo, es nuestra atribución manifestarlo (Artículo 2, 4 y 7 de la LPADSEQ), toda vez que, si estos servicios no están previstos en el proyecto, su inclusión puede causar impactos ambientales. Por lo que es competencia que la autoridad municipal solicite dichas factibilidades para otorgar o negar el cambio de uso de suelo.
4. Finalmente, es importante señalar que el dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo pretendido en la presente solicitud, por lo que ante cualquier modificación al mismo, deberá reiniciarse con el procedimiento de un nuevo dictamen. Esto con el objeto de evitar la especulación del uso de suelo sin proyectos definidos".

Atentamente

Ing. Ricardo Javier Torres Hernández
Subsecretario de Medio Ambiente"

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL) como se describió en los antecedentes del presente.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, una vez analizado el Dictamen de Factibilidad del predio que se ha destinado para llevar a cabo la obra de infraestructura eléctrica consistente en Subestación Eléctrica denominada "S.E. DATA CENTER VESTA", firmado por el Ing. Francisco González Salomón, Jefe de Oficina Divisional Puesta a Punto de la Comisión Federal de Electricidad, dictamen firmado el 5 de Abril de 2021, y de los oficios SEDESU/SSMA/315/2021 de fecha 29 de Abril de 2021 y SEDESU/SSMA/0457/2021 de fecha 8 de junio de 2021, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE** el Cambio de Uso de Suelo de su estado actual contemplado como **Agropecuario (A)** para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Ligera (IL)** respecto del predio identificado como Parcela 10 Z-1 P1/1, Ejido San Vicente, municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 7-23-97.57 ha., y clave catastral 05 04 080 66 411 010 a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación.

Página 12 de 17

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Gro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutive emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado y todas aquellas que se consideren necesarias, de acuerdo a las características del proyecto. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.
3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutive de impacto ambiental, emitido por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor el área de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono por escurrimientos pluviales intermitentes.
5. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para

Página 13 de 17

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Mariana Hertrudo Alza]

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.

6. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
8. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de residuos sólidos urbanos.
9. Actualmente el predio de interés de acuerdo al Programa Ordenamiento Ecológico Local está ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) no. 26 "Zona de aprovechamiento sustentable Sur" que dentro de sus lineamientos deberá: "Propiciar un aprovechamiento sustentable de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigentes. Minimizar los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta aspectos ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual del suelo", así mismo a continuación se describen las estrategias y criterios con que cuenta esta UGA:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- Para cualquier desarrollo inmobiliario se deberá presentar la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades en la materia en el ámbito de sus competencia, así como un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en caso de requerirse.
- Prevenir el vertimiento de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos.

Página 14 de 17

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Maricela Horta Obeso Mtz.']

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Maricela Fortuondo Mte.

- Implementar programas para la captación, almacenamiento, y aprovechamiento de agua de lluvia, así como de tratamiento y reutilización de aguas residuales.
- Toda actividad que genere aguas residuales en sus procesos deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Promover que la edificación de nuevos desarrollos cuente con sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras.
- Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.
- Implementar acciones que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.
- El desarrollo de actividades urbanas se sujetará técnica y jurídicamente de acuerdo a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- Los desarrollos inmobiliarios deberán utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas.
- Promover la creación de áreas verdes y recreativas, en las zonas urbanas con especies nativas.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del desarrollo de una instalación o establecimiento comercial. Los servicios referidos son los siguientes:
 - Agua potable
 - Aguas residuales y drenaje
 - Aguas pluviales
 - Energía eléctrica
 - Alumbrado público
 - Vialidad y circulaciones
 - Telefonía
 - Gas
 - Seguridad
 - Transporte Público
 - Limpia y disposición de residuos
 - Mobiliario Urbano

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

10. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
11. Se deberá de solicitar ante esta Secretaría el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para el proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.

Página 15 de 17

Acta núm. 010

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

12. Deberá obtener el Dictamen u Opinión Técnica que en su favor le expida la Unidad de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno de este municipio de Colón, Qro.
13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & 1.3608 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único} \\ & \text{(Que para el caso de uso de suelo Industria Ligera Tipo 2 es de 19.66)} \\ & \text{((1.3608 x \$89.62) x 72,397.57 m}^2\text{) / 19.66} \\ & \text{(121.954896 x 72,397.57 m}^2\text{) / 19.66 = \$449,096.54} \end{aligned}$$

Cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 54/100 MN

14. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
15. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá presentar ante esta dependencia evidencia para dar cumplimiento a las obligaciones y/o condiciones que se describen en el oficio SEDESU/SSMA/0315/2021 de fecha 29 de abril de 2021 así como las que se desprenden de la presente opinión técnica descrita, a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Estableciéndose que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente expuestas será causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo respectivo.

Página 16 de 17



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021



Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
"Unidos Podemos"

I.A. José Guadalupe Hernández Hernández
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología



C.c.p. Arq. Luisa Fernanda Ugarte Montes - Coordinadora de Administración y Control Urbano
Archivo

IA JGHH / L. M. P. H. *

Página 17 de 17

SONORA NO. 2 COL. CENTRO, COLÓN, QRO. C.P. 76270
www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

- 12. Que de conformidad por lo dispuesto por el numeral 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer del presente asunto, por lo que en apego a las atribuciones

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 14 DE DICIEMBRE DE 2021

que le competen por conducto del Secretario del Ayuntamiento se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión para su análisis y discusión el presente asunto.

13. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente a los integrantes de la misma, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
14. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente y en vista de que la misma, se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tuvieron a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, someten a consideración del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

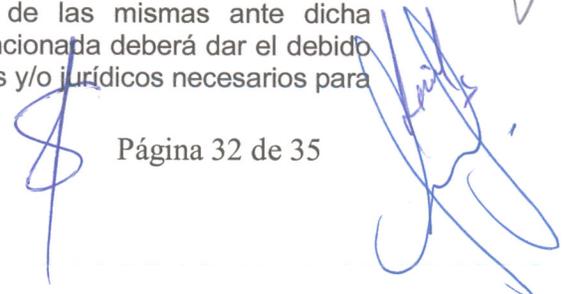
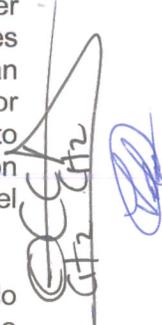
PRIMERO. Se **autoriza** el cambio de uso de suelo del predio identificado como parcela 10 Z-1 P1/1 del Ejido San Vicente El Alto, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 05 04 080 66 411 010, en términos de la opinión técnica y ambiental citada en el considerando 11 del presente Acuerdo emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando 11 del presente acuerdo, en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.



Mónica Hurtado Mtz.





H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

Acta núm. 010

CUARTO.- El interesado deberá cubrir los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Colón, Querétaro, en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

Así mismo, el promovente deberá de remitir una copia simple a la Secretaria del Ayuntamiento de los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., de los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. El promovente deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las constancias que acrediten la propiedad del inmueble en cuestión debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

OCTAVO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Colón Qro., "La Raza".

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando catorce del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de la inscripción correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, y al C. Mauro Corchado Trejo.

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día. -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota con fundamento en el artículo 64 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose registrado participación alguna le informa al Presidente Municipal que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día de esta Sesión Ordinaria y siendo las **13:18** (trece horas con dieciocho minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. Manuel Montes Hernández
Presidente Municipal Constitucional de
Colón, Qro.

Acta núm. 010



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
14 DE DICIEMBRE DE 2021

C. María Leticia Espinoza Pérez
Síndico Municipal

C. Ramiro Prado Bárcenas
Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez
Regidora

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez
Regidor

Lic. Daniel Lopez Castillo
Regidor

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada
Regidor

C. Leidy Cinthia Mejía de León
Regidora

Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota
Secretario del Ayuntamiento
de Colón, Qro.

Acta núm. 010